

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

0000001

**TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA,
CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL,
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, ELEVACION
DEL VALOR NOMINAL DE LA ACCIONES Y REFORMA
DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA
PLUSPROJECTS COMPANIA LIMITADA**

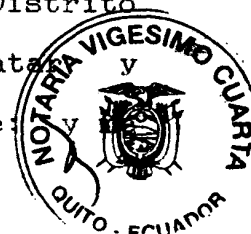
DE: U.S. \$ 497.92

A: U.S. \$ 4.400

AUMENTO: \$ 3.902.08

M.T.V. Di 4 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y ocho (28) de noviembre de dos mil dos, ante mi **DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **JUAN ABEL PACHANO USCATEGUI**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la **COMPANIA PLUSPROJECTS COMPANIA LIMITADA**, conforme consta del nombramiento que se acompaña como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle, doy fe:



solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la presente Transformación en Sociedad Anónima, Cambio de Denominación, Aumento de Capital, Fijación de capital autorizado, Elevación del valor nominal de las acciones y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía PLUSPROJECTS COMPANIA LIMITADA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor JUAN ABEL PACHANO USCATEGUI, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía PLUSPROJECTS COMPANIA LIMITADA, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta como documento habilitante a este instrumento. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y hábil en derecho para contratar y obligarse. El compareciente actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, celebrada el veinte y uno de Agosto del dos mil dos. Un ejemplar de dicha Acta de Junta General. se acompaña como parte integrante del presente instrumento público.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:-** **UNO.-** PLUSPROJECTS COMPANIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

0000002

Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, con un capital social de doce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil sucres (S/. 12'448.000,00), equivalente a cuatrocientos noventa y siete dólares con noventa y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 497,92).- DOS.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía reunida el veinte y uno de Agosto del dos mil dos, resolvió lo siguiente:- a).- Transformar la compañía en Sociedad Anónima; b).- Cambiar de denominación de la compañía; c).- Aumentar el capital social de la compañía en la suma de tres mil novecientos dos dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 3.902,08); es decir, de la suma que actualmente tiene de cuatrocientos noventa y siete dólares con noventa y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 497,92), a la suma de cuatro mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4.400,00), mediante la capitalización de las cuentas de reserva legal, reserva facultativa y reserva de capital; y, mediante aporte en numerario de los socios de la compañía; d).- Fijar un capital autorizado por ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 8.800,00); e).- Elevar el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América



(US \$ 1.00); y f).- La reforma íntegra del Estatuto Social de la empresa.- Todas estas resoluciones de la Junta General constan del acta de ésta que se adjunta como parte integrante del presente instrumento público.- **CLAUSULA TERCERA.- TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA:-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad en que comparece y debidamente autorizado para el efecto, declara que:- a).- La compañía se transforma en Sociedad Anónima y adopta la denominación de **PLUSPROJECTS SOCIEDAD ANONIMA**, contando para el efecto⁷ con la debida aprobación de la Superintendencia de Compañías, conforme consta del documento adjunto como habilitante a este instrumento público.- A efectos de esta transformación, se adjunta un balance general de la compañía cerrado al día de ayer, como si se tratara de un balance final de liquidación, conforme con la Ley.- Para los mismos efectos, se deja constancia de que ninguno de los socios ha hecho uso de su derecho de separarse de la empresa, ya que la decisión de la transformación ha sido unánime; b).- Que la compañía aumenta su capital en la suma de tres mil novecientos dos dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 3.902.08); es decir, de la suma que actualmente tiene de cuatrocientos noventa y siete dólares con noventa y dos centavos de dólar de

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

0000003

los Estados Unidos de América (US \$ 497.92), a la suma de cuatro mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4.400,00), mediante la capitalización de las cuentas reserva legal, reserva facultativa y reserva de capital; y, mediante aporte en numerario de los socios de la compañía, quienes han manifestado su conformidad con el cuadro de integración de este aumento de capital, que consta del acta a la que se ha hecho referencia y que es parte integrante de este instrumento público.- El nuevo capital de la compañía se divide en cuatro mil cuatrocientas (4.400) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y se encuentra repartido entre los accionistas de acuerdo al cuadro que consta del Acta de Junta General de la referencia.- Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana; c).- Que se fija un capital autorizado de ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 8.800,00); d).- Que se eleva el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una; y, e).- Que la compañía reforma íntegramente su estatuto social, de acuerdo al texto promulgado que es parte integrante del Acta de Junta General que se anexa al presente instrumento público.-

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El compareciente, en la calidad en la que comparece y de acuerdo con lo establecido en la Resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero uno uno expedida por la

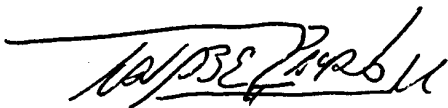


Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve del seis de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, declara bajo juramento que acredita que se ha integrado correctamente el capital que se aumenta en la compañía por medio de este instrumento público, declarando además que las cantidades señaladas para este aumento de capital son reales y así se encuentran establecidas en la contabilidad de la compañía.- De la misma manera el compareciente declara bajo juramento que su representada no tiene suscritos contratos con ninguna de las instituciones del sector público.- **CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan como documentos habilitantes al presente instrumento público los siguientes:- **Uno.-** Copia certificada del nombramiento del Gerente General de la Compañía PLUSPROJECTS COMPANIA LIMITADA a favor del señor Juan Abel Pachano Uscategui; **Dos.-** Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y lista de asistentes a la referida Junta de la Compañía PLUSPROJECTS COMPANIA LIMITADA, celebrada el veinte y uno de Agosto del dos mil dos, a la que se anexa el texto del nuevo estatuto social de la empresa; **Tres.-** El Balance General de la compañía cerrado al día de ayer, como si se tratara de un balance final de liquidación, de conformidad con la Ley; **Cuatro.-** La autorización de la Superintendencia de Compañías para el cambio de denominación de la empresa.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo neces-

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

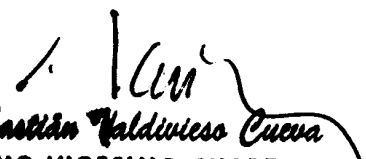
0000004

rias para la plena validez y eficacia del presente instrumento.- Firmado).- Doctor Diego Ribadeneira Vásquez.- Matrícula Profesional número dos mil doscientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente, por mi el Notario, aquél se ratifica en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-


SR. JUAN ABEL PACHANO USCATEGUI C.C. 170471008-4



EL NOTARIO


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

DOCUMENTOS HABILITANTES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 1704710084

ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PACHANO USCATEGUI JUAN ABEL
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 24/11/2002
FECHA DE CADUCIDAD: [illegible]
FORMA No. -00

FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
INSTRUCCION: [illegible]
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PACHANO USCATEGUI JUAN ABEL
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 24/11/2002
FECHA DE CADUCIDAD: [illegible]
FORMA No. -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

163 - 0211
NUMERO
PACHANO USCATEGUI JUAN ABEL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA



RAZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias de la cédula de ciudadanía y certificado de votación que anteceden, son exactamente iguales a los originales que me fueron presentados y que devolví al interesado.- Quito, a veinte y ocho de noviembre de dos mil dos.-



EL NOTARIO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

PLUSPROJECTS CIA. LTDA.

00000005

Quito, 15 de marzo de 2002

Señor
JUAN ABEL PACHANO USCATEGUI
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General de socios de la compañía **PLUSPROJECTS CIA. LTDA.**, en reunión celebrada el día de hoy, 15 de marzo de 2002, tuvo el acierto de reelegirlo Gerente General de la compañía por el período estatutario de dos años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

En el desempeño de su cargo le corresponden los deberes y atribuciones constantes en el estatuto social de la compañía, además de la representación legal, judicial y extrajudicial de ésta.

La Compañía **PLUSPROJECTS CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, el 12 de mayo de 1999, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 16 de noviembre del mismo año.

Atentamente,

Sr. Francisco Pachano O.
Presidente

Impuesto del contenido del nombramiento que antecede, lo acepto en esta misma fecha. Quito, 15 de marzo de 2002.

SR. JUAN ABEL PACHANO USCATEGUI
C.I. 170471008-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **4224** del Registro de Nombramientos Tomo **13**

Quito, a **12 JUN 2002**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA PLUSPROJECTS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los 21 días del mes de Agosto del 2002 a las 15 horas, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía PLUSPROJECTS CIA. LTDA. en su domicilio ubicado en la Av. República del Salvador 970, piso 10 del Edificio Metropolitan Touring, con la presencia de los señores Francisco Pachano Ordóñez, Fidel López Espinosa y Fernando Pachano Ordóñez.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Transformación de la compañía a Sociedad Anónima;
- 2.- Cambio de denominación de la Compañía;
- 3.- Aumento de Capital de la Compañía, fijación de capital autorizado y elevación del valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América;
- 4.- Aprobación de los nuevos estatutos;
- 5.- Aprobación del Balance General;
- 6.- Adjudicación de acciones;
- 7.- Promulgación de los nuevos estatutos;
- 8.- Autorización para que el Gerente General de la Compañía realice todas las gestiones necesarias para legalizar el cambio de denominación de la empresa.

Preside la reunión el señor Francisco Pachano Ordóñez, Presidente de la Compañía. Actúa en Secretaría el señor Juan Abel Pachano, Gerente General de la empresa.

Leídos que fueron los puntos del orden del día, la totalidad de los socios manifiestan su conformidad con lo expresado por Secretaría, razón por la cual la celebración de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios queda aprobada por unanimidad. El Presidente dispone que el Secretario elabore la lista de asistentes y declara instalada la sesión cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- En cuanto al primer punto del orden del día, toma la palabra el señor Francisco Pachano Ordóñez y propone la transformación de la compañía a sociedad anónima. La Junta General acepta de manera unánime la propuesta del señor Francisco Pachano Ordóñez y dispone que se continúe con el tratamiento del orden del día para la aprobación de los estatutos que la ley manda para que esta transformación a sociedad anónima pueda hacerse efectiva. Se deja expresa constancia que ninguno de los socios ha hecho uso de su derecho de separarse en vista de la transformación aprobada.

2.- En cuanto al segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor Fernando Pachano Ordóñez quien propone a la Junta General, como una de las consecuencias de la aprobación del primer punto del orden del día, el cambio de denominación de la empresa por el de PLUSPROJECTS S.A.. Manifiesta además que para tal efecto ya se cuenta con la autorización pertinente conferida por parte de la Superintendencia de Compañías, anexándose al expediente de esta Junta General una copia de ella. La Junta General luego de analizar la propuesta efectuada por el señor Francisco Pachano Ordóñez, por considerar que la denominación propuesta es la más acorde, decide aprobarla por unanimidad, por lo que la nueva denominación de la compañía será PLUSPROJECTS S.A.

Toma nuevamente la palabra el señor Fernando Pachano Ordóñez quien manifiesta que en virtud de la aprobación de su propuesta constante en el párrafo anterior, procede reformar el artículo pertinente del Estatuto Social de la Compañía, pero que se tratará sobre el tema en la reforma integral constante en el orden del día aprobado, por efectos de la transformación a sociedad anónima que se encuentra aprobada.

3.- En relación al tercer punto del orden del día, y una vez que se encuentra aprobada la transformación a sociedad anónima, toma la palabra el señor Fídel López Espinosa quien propone que se realice un aumento de capital en la suma de US \$ 3.902.08 el que sumado al capital actual de US \$ 497.92 la compañía tendrá un capital de US \$ 4.400,00 y fijar un capital autorizado de US \$ 8.800,00 proponiendo a la Junta General que dicho aumento de capital se lo realice capitalizando las cuentas de reserva legal, reserva facultativa y reserva de capital; y, con el aporte en numerario que cada uno de los socios realizará el cual se lo depositará en la cuenta corriente de la compañía, de conformidad con el cuadro que se reproduce a continuación. Propone además la elevación del valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA DE CAPITAL	APORTE NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCIONES
Fernando Pachano Ordóñez	24.92	4.90	91.00	94.45	4.73	220.00	220
Fídel López Espinosa	24.92	4.90	91.00	94.45	4.73	220.00	220
Francisco Pachano Ordóñez	448.08	88.18	1.836.54	1.701.74	85.46	3.960.00	3.960
TOTAL	497.92	97.98	1.818.54	1.890.64	94.92	4.400.00	4.400

La Junta General aprueba por unanimidad el aumento de capital constante del cuadro transcrito, por haberse respetado el derecho preferente para este aumento de capital y decide además elevar el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América. (US \$ 1.00) cada una.

Finalmente, en este punto del orden del día, la Junta General de accionistas decide unánimemente fijar un capital autorizado por la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8.800.00).

4.- En cuanto se refiere al cuarto punto del orden del día y como consecuencia tanto de la transformación aprobada, como del aumento de capital acordado, la Junta General a sugerencia del señor Francisco Pachano Ordóñez, decide en forma unánime, reformar íntegramente los estatutos sociales de la compañía, de acuerdo con el texto adjunto a esta Acta de Junta General Extraordinaria y Universal.

5.- Dentro del quinto punto del orden del día y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, la Junta General conoce el Balance General de la Compañía y dispone que se lo realice como si se tratara de un balance de liquidación y sea cortado un día antes del otorgamiento de la escritura pública del caso, a la que deberá ser incorporado como documento habilitante.

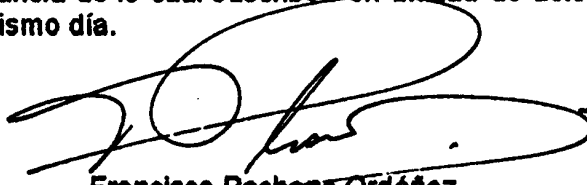


6.- En cuanto se relaciona con el sexto punto del orden del día, se procede a la adjudicación de las acciones correspondientes a cada accionista, de acuerdo con el cuadro del punto tercero de la presente acta, para dar con ello cumplimiento a la Ley que rige la materia.

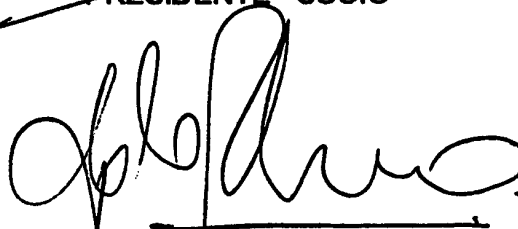
7.- En cuanto se refiere al séptimo punto del orden del día, y de acuerdo con lo establecido en el numeral cuarto de esta acta de Junta General, se promulgan los nuevos estatutos de la compañía, mismos que la regirán desde el momento de la inscripción de la respectiva escritura pública en el Registro Mercantil.

8.- En lo relacionado con el octavo punto del orden del día, la Junta General autoriza al Gerente General de la Compañía, señor Juan Abel Pachano, para que suscriba todos y cada uno de los documentos que fueran necesarios para legalizar las resoluciones adoptadas en esta reunión, y especialmente para que otorgue la escritura pública correspondiente y solicite su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito.

Por no existir más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso de 20 minutos para que por Secretaría se elabore el acta respectiva de la Junta General. Una vez concluido, se da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada íntegramente y sin modificaciones y por unanimidad por todos los socios de la empresa, para constancia de lo cual suscriben en unidad de acta. La Junta concluye a las 19 horas del mismo día.

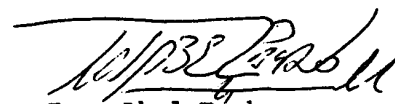

Francisco Pachano Ordóñez
PRESIDENTE - SOCIO


Juan Abel Pachano
SECRETARIO
GERENTE GENERAL


Fernando Pachano Ordóñez
SOCIO


Fidel López Espinosa
SOCIO

CERTIFICACION. Certifico que la presente Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía PLUSPROJECTS CIA. LTDA., celebrada el 21 de Agosto del 2002, es fiel copia de su original que reposa en los Libros Sociales de la Compañía. Quito, 28 de Noviembre del 2002.


Juan Abel Pachano
SECRETARIO
GERENTE GENERAL

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1048422

Tipo de Trámite: Transformación

Señor: RIBADENEIRA VASQUEZ DIEGO

Fecha Reservación: 20/08/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

88351 PLUSPROJECTS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **PLUSPROJECTS S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **16/02/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



PLUSPROJECTS CIA. LTDA.

07:33:25

ESTADO DE SITUACION
Al 27 de Noviembre de 2002
EXPRESADO EN DOLARES AMERICANOS

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE			
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS			33,665.56
CAJA		5,588.59	
BANCOS	30.00		
	5,558.59		
EXIGIBLE			
CUENTAS POR COBRAR		26,058.24	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	11,589.91		
	14,468.33		
REALIZABLE			
ANTICIPADOS		2,018.73	
	2,018.73		
ACTIVO FIJO			
ACTIVO FIJO DEPRECIABLE			8,096.77
EQUIPO DE COMPUTACION		8,096.77	
MUEBLES Y ENSERES	7,510.02		
SISTEMA DE COMPUTACION	257.29		
	329.46		
TOTAL ACTIVO			41,762.33

PLUSPROJECTS CIA. LTDA.

07:33:26

ESTADO DE SITUACION
Al 27 de Noviembre de 2002
EXPRESADO EN DOLARES AMERICANOS

PASIVO

PASIVOS CIRCULANTES			
CUENTAS POR PAGAR			18,970.49
PROVEEDORES		18,707.53	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	14,516.81		
PRESTAMOS POR PAGAR	1,400.00		
CTAS. POR PAG. NON. EXTRANJERA	2,189.25		
	601.47		
DEUDAS FISCALES			
FISCO		205.32	
	205.32		
BENEFICIOS SOCIALES			
PARTICIPACION 15% UTILIDADES		57.64	
	57.64		
TOTAL PASIVO			18,970.49

0000008

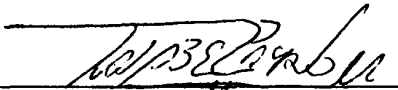
PLUSPROJECTS CIA.LTDA.

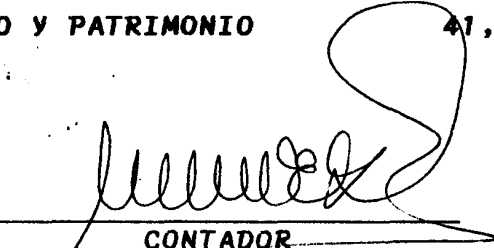
07:33:26

ESTADO DE SITUACION
Al 27 de Noviembre de 2002
EXPRESADO EN DOLARES AMERICANOS

PATRIMONIO

CAPITAL-RESERVA-SUPERAVIT			4,443.10
CAPITAL		497.92	
CAPITAL PAGADO	497.92		
RESERVAS		3,850.26	
RESERVA LEGAL	97.98		
RESERVA FACULTATIVA	1,861.64		
RESERVA DE CAPITAL	1,890.64		
APORTE FUTURAS CAPITALIZACION		94.92	
DR.FERNANDO PACHANO	4.73		
SR.FIDEL LOPEZ	4.73		
SR.FRANCISCO PACHANO	85.46		
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO			18,348.74
UTILIDAD DEL EJERCICIO		18,348.74	
TOTAL PATRIMONIO			22,791.84
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			41,762.33


 GERENTE

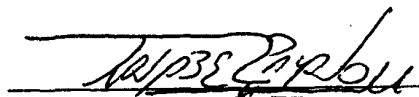

 CONTADOR

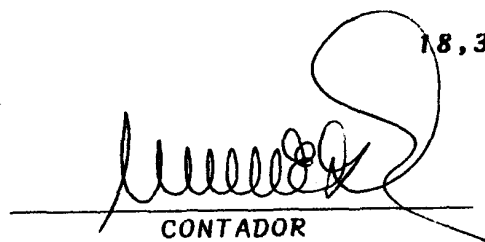


PLUSPROJECTS CIA. LTDA.

**BALANCE DE RESULTADOS
EXPRESADO EN DOLARES AMERICANOS
al 27 de Noviembre de 2002**

INGRESOS			90,198.81
VENTAS		90,198.81	
VENTAS GABADAS	90,198.81		
GASTOS			72,200.09
GASTOS OPERACIONALES		71,782.54	
SUELDOS Y CONEXOS	51,289.56		
GASTOS GENERALES	10,589.89		
COMPRAS	9,903.09		
GASTOS FINANCIEROS		417.55	
INTERESES	252.08		
COMISIONES	165.47		
MOVIMIENTO FINANCIERO			350.02
OTROS INGRESOS Y EGRESOS		549.61	
OTROS INGRESOS	555.01		
OTROS EGRESOS	0.02		
RESULTADOS POR EXPOS.INFLACION	-5.38		
UTILIDAD OPERACIONAL			18,348.74
GASTOS NO DEDUCIBLES		199.59	
INTERESES Y MULTAS	199.59		
UTILIDAD DEL EJERCICIO			18,348.74


GERENTE


CONTADOR

**REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
PLUSPROJECTS SOCIEDAD ANONIMA**

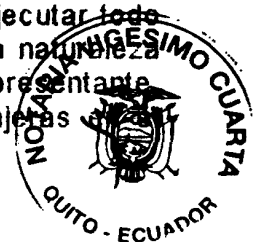
TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es PLUSPROJECTS SOCIEDAD ANONIMA, debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la sociedad que se constituye es el siguiente:

- 1.- Prestación de servicios de asesoría en los ámbitos jurídico, contable y financiero, dirigido a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras;
- 2.- El asesoramiento y la prestación de servicios en lo relacionado con la adquisición, construcción, fabricación, distribución, comercialización, arrendamiento y corretaje de bienes muebles o inmuebles, según corresponda; excepto valores;
- 3.- La compra, venta, administración, comercialización, corretaje y disposición en cualquier forma permitida por la Ley, de bienes muebles o inmuebles así como de los derechos reales que recaigan sobre éstos, con excepción de aquellas actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores y la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- 4.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación y elaboración de cualquier tipo de productos y bienes de consumo y capital, con excepción de valores; y, en especial de maquinarias y equipos para los sectores de la construcción, industrial, agrícola y de servicios;
- 5.- El asesoramiento a personas naturales y jurídicas en la adquisición y disposición de marcas, patentes y demás derechos sobre bienes tangibles o intangibles, así como la adquisición para sí de tales marcas y patentes y de acciones y participaciones sociales de otras compañías nacionales o extranjeras, debidamente constituidas y subsistentes al amparo de las leyes que las rijan;
- 6.- La realización de proyectos acordes con este objeto social y la representación de compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea similar a éste;
- 7.- El desarrollo de soluciones tecnológicas;
- 8.- La prestación de servicios de selección o colocación de profesionales que sean requeridos por terceras personas naturales o jurídicas.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá comprar, vender, arrendar bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y, en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la ley ecuatoriana; actuar como agente, representante mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras.



país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones o asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la Ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

ARTICULO TERCERO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, lugar donde se encuentra su sede administrativa, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la compañía es de 50 años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito.

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, EJERCICIO ECONOMICO.-

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8.800,00). El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4.400,00) el mismo que se encuentra dividido en 4.400 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas. Cada acción dará, en proporción a su valor pagado, derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones estarán numeradas del 0001 al 4.400 inclusive y los correspondientes títulos, contendrán los demás exigidos por la Ley de Compañías y las firmas del Presidente y Gerente General; hasta tanto, la Compañía emitirá Certificados Provisionales Negociables de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley y a lo previsto en los Estatutos, por resolución válidamente adoptada por la Junta General de Accionistas y con aprobación de la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO NOVENO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital, en proporción al número de sus acciones inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía que no estuvieren en mora en el pago de su valor.

ARTICULO DECIMO.- Las acciones son transmisibles por herencia o acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, para que surtan los efectos legales; y, si una misma acción tuviera varios copropietarios, deberán nombrar un representante para que los represente, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria frente a la compañía, por las obligaciones emanadas en su calidad de accionista.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El ejercicio económico de la compañía se contará desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre.

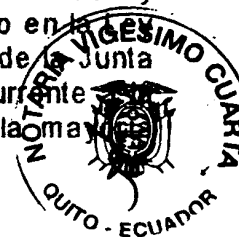
TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la compañía y cualquier otro funcionario que la Junta General designare. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos. La fiscalización estará a cargo del Comisario de la compañía.

SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes Estatutos, conforme a la Ley de la materia y regular asuntos no previstos en ellos, que no impliquen reformas al contrato social.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se convocarán y reunirán de acuerdo a lo establecido en la Ley que rige la materia y sus respectivos reglamentos. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.



numérica. Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales, se entenderán siempre referidas al capital pagado concurrenente a las reuniones. En cuanto al quórum de instalación de las juntas generales, de cualquier clase que estas sean, se estará a lo dispuesto en la ley que rige la materia.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, y, en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente, en cualquier tiempo cuando fuere convocada.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar ante las Juntas Generales de conformidad con lo establecido en la Ley que rige la materia.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En cuanto a la solicitud de los accionistas para que el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de Compañías convoquen a la Junta General se estará a lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes de estos Estatutos, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO VIGESIMO.- El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere del consentimiento unánime de los accionistas si se realizan nuevas aportaciones en numerario o en especie; igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la ley.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por la persona que designe la

Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, y en su falta, se designará un secretario Ad-Hoc.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere del caso. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa. c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía. d) Aprobar el aumento y disminución del Capital Social y reforma de Estatutos. e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. f) Interpretar en forma obligatoria los presentes Estatutos y velar por su cumplimiento. g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la Compañía y resolver lo que fuere conducente. h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren. i) Decidir acerca de la fusión, disolución anticipada, y reactivación de la compañía. j) Elegir a los auditores externos para cada ejercicio económico, si fuera necesario. k) Autorizar al Gerente General para que contraiga obligaciones a nombre de la Compañía, por montos que previamente fijará la Junta General de Accionistas. l) Las demás que le establezcan la Ley o los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- De cada Junta General se formará un expediente cuyo contenido atenderá a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento. En el caso de Juntas Generales Extraordinarias Universales, se observará lo dispuesto en la Ley y los presentes Estatutos.

SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Presidente de la Compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y debiendo permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado. El Presidente puede o no ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos; c) Presidir las Juntas Generales; d) Suscribir con el Gerente General los Certificados Provisionales y los Títulos Definitivos de las Acciones; e) Supervigilar el desenvolvimiento de las actividades de la compañía y pedir la fiscalización de la contabilidad o de los negocios, cuando lo estime necesario; f) Legalizar con su firma y con la del respectivo Secretario, las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; g) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, temporal o definitiva, y en este último caso, hasta que la Junta General designe a un nuevo Gerente General; h) Firmar junto con el Gerente General, documentos y cheques de cuentas corrientes de la sociedad; i) Obligar a la compañía en su giro económico, siempre que cuente con la firma conjunta del Gerente General; j) Las demás establecidas en la Ley, los presentes Estatutos, en los Reglamentos y en las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.



SECCION TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente y en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas. Debe permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado. El Gerente General puede o no ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, de la Compañía; b) Realizar actos de administración en los negocios propios de la compañía, con sujeción a la Ley, a los presentes Estatutos, a los Reglamentos y decisiones de la Junta General de Accionistas; c) Contratar por cuenta de la compañía con terceras personas, previa autorización de la Junta General de Accionistas en los casos previstos en estos Estatutos; d) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, legalizando con su firma y la del Presidente, las Actas respectivas; e) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia, temporal o definitiva, y en este último caso, hasta que la Junta General designe a un nuevo Presidente; f) Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los libros, documentos y archivos de la compañía; g) Elaborar el programa general de actividades de la compañía, las políticas y procedimientos de la misma, especialmente en los aspectos financiero, de seguros, laboral, de seguridad industrial, contable, de relaciones públicas, de control de actividades, etc., y el proyecto de presupuesto anual, debiendo someterlos a consideración de la Junta General; h) Informar a la Junta General, por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento de los negocios sociales de la compañía, acompañando el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario de bienes y valores y más anexos; i) Suscribir con el Presidente los Certificados Provisionales y los Títulos Definitivos de las Acciones; j) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía documentos y cheques sobre la cuenta corriente de la compañía; k) Obligar a la compañía y contraer obligaciones con la firma conjunta del Presidente de la Compañía; l) Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas por el artículo 305 de la Ley de Compañías, el Código de Comercio u otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del Seguro Social; m) Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales al objeto o negocios sociales, o prohibidos por las Leyes, Reglamentos o Decisiones de la Junta General; n) Ejercer, en general las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en las Leyes para los Administradores.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las limitaciones representativas del Gerente General serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que su abuso o extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

SECCION CUARTA.- DE LOS COMISARIOS.-

ARTICULO TRIGESIMO.- Habrá un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que pueden ser o no accionistas de la Compañía y durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario Suplente actuará como Comisario Principal en cualquier caso de ausencia de éste, con todas las atribuciones a que se refiere el artículo siguiente.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Las atribuciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades de los Comisarios son los establecidos en la Ley y por lo que determine la Junta General.

TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Las resoluciones, acuerdos o decisiones de la Junta General, podrán ejecutarse aún antes de la aprobación de las Actas, excepto cuando se disponga expresamente lo contrario.

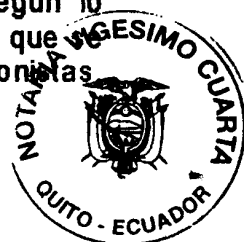
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos, con la razón de aceptación del cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren, y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías, las copias de los balances, memorias, informes, etc. y, a otras dependencias públicas, los datos o documentos reportables por disposición de la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La integración, mantenimiento o reintegro del Fondo de Reserva Legal, la formación de Reservas Especiales, la distribución de utilidades a los accionistas y a los empleados, se regirán por lo establecido en las Leyes y se verificarán de conformidad a lo que resolviera en cada caso la Junta General. El reparto de los beneficios a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Los Accionistas gozan de los demás derechos establecidos en su favor en las Leyes, a cuyas disposiciones se remitirán para ejercitarlos.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La compañía se pondrá necesariamente en liquidación: a) Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital social y reservas, si los accionistas no reintegran o limitan el fondo social al capital existente; b) Por las demás causales legales.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- En cuanto al procedimiento y designación de liquidadores, se observará lo que resolviera la Junta General, según lo previsto en estos Estatutos y lo dispuesto en la Ley de Compañías, a la que se hace referencia expresamente. No habiendo oposición de los accionistas asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía.



ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- En todo cuanto no estuviera previsto en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y las demás leyes ecuatorianas que fueran aplicables.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DISTRIBUCION DEL CAPITAL ENTRE LOS ACCIONISTAS.- El capital suscrito de la compañía se distribuye entre los accionistas, de conformidad con el cuadro que se transcribe a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA DE CAPITAL	APORTE NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCIONES
Fernando Pachano Ordóñez	24.92	4.90	91.00	94.45	4.73	220.00	220
Fidel López Espinosa	24.92	4.90	91.00	94.45	4.73	220.00	220
Francisco Pachano Ordóñez	448.08	88.18	1.636.54	1.701.74	85.46	3.960.00	3.960
TOTAL	497.92	97.98	1.818.54	1.890.64	94.92	4.400.00	4.400

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LA ACCIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PLUSPROJECTS COMPAÑIA LIMITADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de noviembre del dos mil dos.-

EL NOTARIO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

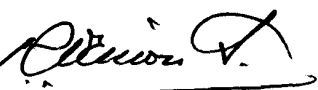




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 5.290, del Tomo 15 del año 1.999 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía " **PLUSPROJECTS CIA. LTDA.**", otorgada ante el mí el doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, consta la marginación realizada por mí con fecha 29 de enero del año dos mil tres, relativa a la escritura de transformación de la compañía de responsabilidad limitada " **PLUSPROJECTS COMPAÑÍA LIMITADA** " en una sociedad anónima " **PLUSPROJECTS SOCIEDAD ANÓNIMA** "; aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones, fijación del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos, la que ha sido aprobada mediante resolución número 03.Q.IJ.0329, dictada por la Superintendencia de Compañías el veinte y cuatro de enero del año dos mil tres, escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva con fecha veinte y ocho de noviembre del año dos mil dos; tomé nota de este particular al margen de la matriz de escritura pública de constitución de la compañía " **PLUSPROJECTS COMPAÑÍA LIMITADA** ", ahora denominada " **PLUSPROJECTS SOCIEDAD ANÓNIMA** ".- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Enero 29 del 2.003


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Rojas H., Intendente de Compañías de Quito, Encargado, según resolución N° 03.Q.IJ 0329, de fecha veinte y cuatro de enero del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Transformación, aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones, fijación del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos de la Compañía PLUSPROJECTS COMPAÑIA LIMITADA, celebrada en esta Notaría el veinte y ocho de noviembre del dos mil dos. Quito, treinta de enero del dos mil tres.-



Dra. Marianela Ávila Navarrete
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
SUPLENTE

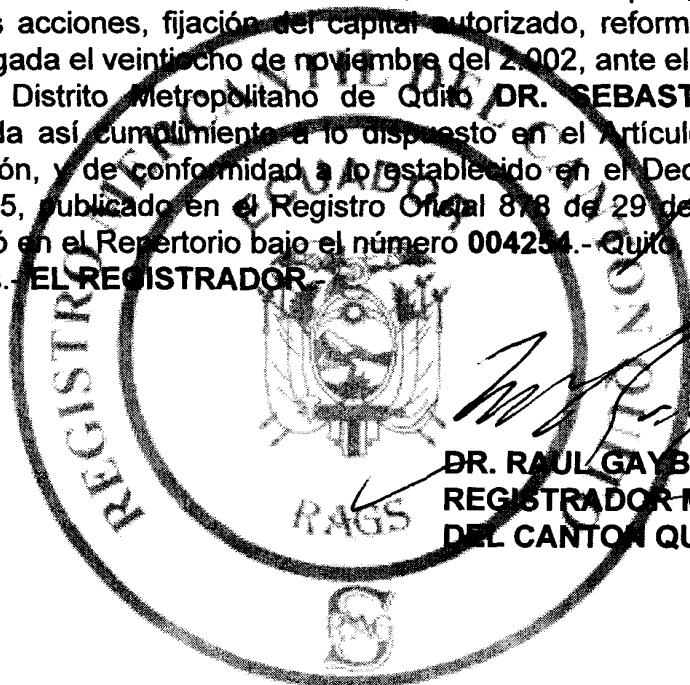


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0300015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 TRESCIENTOS VEINTINUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 24 de enero del 2.003, bajo el número **0386** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2766** del Registro Mercantil de dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 4424 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "PLUSPROJECTS COMPAÑÍA LIMITADA, en una Sociedad Anónima "PLUSPROJECTS SOCIEDAD ANÓNIMA", aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones, fijación del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos, otorgada el veintiocho de noviembre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004254**.- Quito, a cuatro de febrero del dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-

